



**ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

06 FEB 2023

VISTO, el Expediente N° 28-EMPDDH/2022, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Disposición N° 07-EMPDDH/22, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

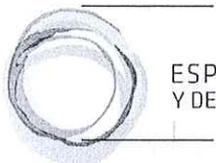
CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la provisión y colocación de vidrios para la reparación (o reposición) de aquellos pertenecientes a los edificios situados en el predio ESPACIO PARA LA MEMORIA a cargo del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$285.200,00).

Que mediante Disposición N° 07-CG-EMPDDH/22 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 20/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$285.200,00).

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.



Que se han cursado invitaciones a TREINTA Y SEIS (36) proveedores del ramo, de los cuales CUATRO (4) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CAVIPLAN-CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

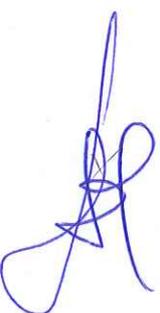
Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 27/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas identificadas de la siguiente manera: (1ª) PABLO GRECCO PAREDES [CUIT N° 23-30556147-9] por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO (\$688.045,00); (2ª) A-GROUP ABERTURAS S.A.S [CUIT N° 30-71658885-4] por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 53/100 (\$2.662.668,53). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 06 de septiembre de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 07 de septiembre de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar de los oferentes en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ambos oferentes poseían deuda con el Estado Nacional, por lo que mediante correo electrónico de ese mismo día, se notificó a los oferentes para

que en el plazo de TRES (03) días hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta se pronuncien sobre la inhabilidad fiscal detectada. En respuesta, los oferentes informaron que no poseían deuda realizando las aclaraciones que estimaron oportunas; en atención a ello y previo a la intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, la Sub-Área Compras verificó nuevamente el estado de deuda de dichos oferentes los días 12 y 14 de septiembre de 2022, persistiendo PABLO ANDRÉS GRECCO PAREDES en la misma condición fiscal detectada de incumplimiento.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en el certificado emitido de fecha 06 de septiembre de 2022.



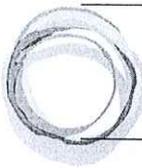
Que mediante correo electrónico del día 06 de octubre de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área manifiesta en su informe remitido por correo electrónico del día 13 de octubre de 2022, que no se registran fundamentos técnicos que justifiquen la diferencia de precios entre la estimación de costos y la oferta perteneciente a A-GROUP ABERTURAS S.A.S y en cuanto a la propuesta de PABLO ANDRÉS GRECCO PAREDES indica que cumple con lo solicitado técnicamente.



Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas y su Informe N° 17/CEyP/2022 del día 13 de octubre de 2022 en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha dictaminado que ninguna de las ofertas presentadas son válidas, entendiendo que el oferente PABLO ANDRÉS GRECCO PAREDES presenta inhabilidad fiscal para contratar, mientras que la oferta de A-GROUP ABERTURAS S.A.S resulta económicamente no conveniente. De tal forma, recomienda en forma unánime no preadjudicar esta contratación, desestimando todas las ofertas presentadas.



Que mediante correo electrónico del día 17 de octubre de 2022 se notificó el informe citado a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.



Que, en fecha 25 de noviembre de 2022, el Área de Logística informó en el expediente citado en el visto que persiste la necesidad de contratación que ha motivado el presente procedimiento y puso a consideración de la Coordinación General la actualización de la estimación de costos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 80/100 (\$817.451,80), por lo que corresponde convocar a un segundo llamado a ofertar según lo precisado por el área requirente.

Que mediante Nota CG N° 05/2023 del 09 de enero de 2023, la Coordinación General del Ente Público informa al Área Administrativa que autoriza el nuevo monto estimado para el objeto de esta contratación, que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 80/100 (\$817.451,80).

Que, se agrega la imputación preventiva complementaria en la partida correspondiente, relativa a la diferencia de la imputación inicial y el nuevo monto estimado, que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 80/100 (\$532.251,80), todo lo cual da cuenta de la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 004/2023.

Que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 que establece el "PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES POR VÍAS DE ACCESO REMOTO" en el ENTE PÚBLICO, corresponde aprobar todo lo actuado, declarar fracasado el llamado de la contratación por no contar con ofertas admisibles y convenientes y convocar a un segundo llamado por idéntico objeto, de conformidad con la estimación de costos actualizada en el expediente por el área requirente.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 20/2022 relativa a la provisión y colocación de vidrios para la reparación (o reposición) de aquellos pertenecientes a los edificios situados en el predio ESPACIO PARA LA MEMORIA a cargo del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, según lo solicitado por el Área de Logística.

Artículo 2º.- Declárase inadmisibile la oferta de PABLO ANDRÉS GRECCO PAREDES por incumplimiento de la cláusula 1ª del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en lo que hace a la habilidad fiscal para contratar y de conformidad a lo normado por el artículo 16, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación.

Artículo 3º.- Desestímase la oferta de A-GROUP S.A.S. por no resultar económicamente conveniente y en consecuencia declárase fracasado el primer llamado para la contratación por no contar con ofertas admisibles y convenientes para la misma.

Artículo 4º.- Convóquese a un segundo llamado con idéntico objeto referido en el artículo primero, de conformidad con la estimación de costos actualizada en el expediente por el área requirente.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de la suscripción ológrafa de la presente, encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 004 - EMPDDH/2023



Lic. Pamela Malewicz
Órgano Ejecutivo

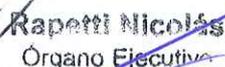
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos



Ana Maria Soffiantini
Órgano Ejecutivo - Directorio
EMPDDH



Graciela Palacios Loís
Órgano Ejecutivo - Directorio
EMPDDH



Rapetti Nicolás
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 5

